

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.MEDELLIN

Fecha Pre-Admisión: 18/03/2016 18:12:56

Orden de servicio: 5282647



RN542611007CO

6013
850

503

Remitente
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
 Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C/T.:899999055
 Referencia: Teléfono:2600017 Código Postal:050034999
 Ciudad:MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto:ANTIOQUIA Código Operativo:3333501

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: SR. YESID HERNANDEZ GALVIS
 Dirección: CAR. 25 No 25-29, B. 20 DE JULIO
 Tel: Código Postal: C.C. 040416
 Ciudad:BOGOTÁ Depto:NORTE DE SANTANDER Operativo:6013850

Valores
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(USD):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$7.500
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$7.500

Devoluciones
 Dice contener :
 Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tet: Hora: 2:20 PM

Fecha de entrega: 04-04-16

Distribuidor:

C.C.

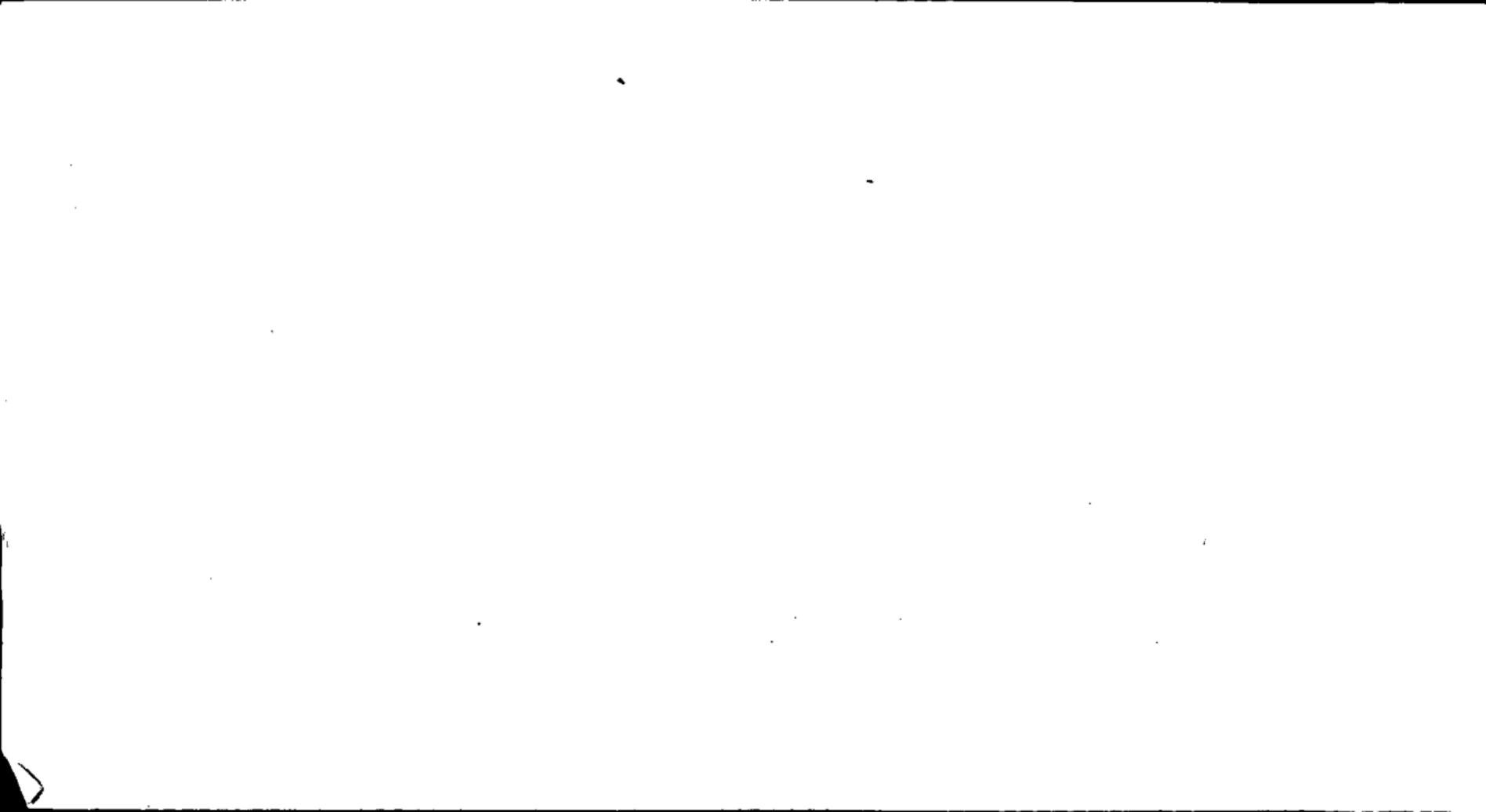
Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
 04-04-16

3333
501

PO, MEDELLIN
NOR-OCIDENTE



33335016013850RN542611007CO



4977
Servicios Postales
Empresas S.A.
Código Postal: 050034999
Línea Nat: 01 8000 111 210

MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA
SG-2014006883 A
SG-2014006883 H

9.999.055-4

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250
LC 9661
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código Postal: 050034999
Envío: RN542611007CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
SR. YESO HERNANDEZ GALVIS
Dirección: CAR. 25 No. 25-29, B. 20
DE JULIO
Ciudad: COCAÑA
Departamento: NORTE DE
SANTANDER
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
18/03/2016 18:12:56

Medellín, 26-02-2016

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20163050003021



26-02-2016

Destinatario (es):
SR. YESO HERNÁNDEZ GALVIS
Propietario y/o tenedor Vehículo Placa UFR044
Carrera 25 No. 25 – 29 Veinte de julio
Medellín – Norte de Santander

Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa UFR044

Respetado señor:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que la señora LUZ ADRIANA CASTRILLON RENDÓN, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa OLT TRANSPORTES S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia – Ministerio de Transporte, solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa UFR044, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresa.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial de Antioquia

Folios: 8

Proyectó: GEUA

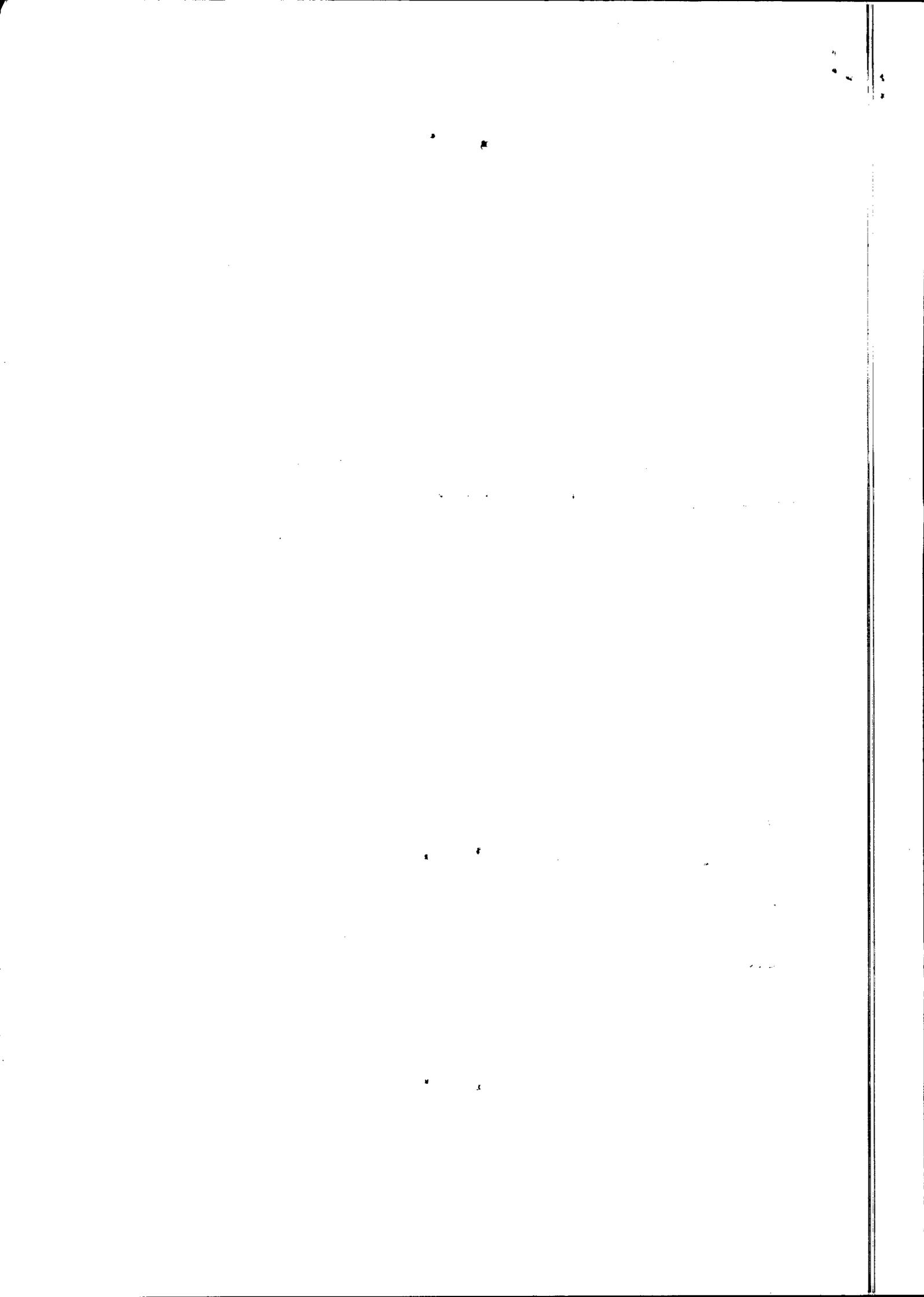
Elaboró:

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20163050008972

Tipo de respuesta Total () Parcial ()





Sabaneta, 04 de Enero de 2016

Doctor
Luis Carlos Zapata
Director territorial Antioquia Choco
Ministerio de Transporte



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

28 ENE 2016

0008972

Ref: Solicitud de Desvinculación de vehículo **UFR044**.

Respetado Doctor:

En MI calidad de representante legal de la empresa de transporte publico terrestre automotor Especial de pasajeros, y siempre con el debido respeto, me permito manifestarle lo siguiente:

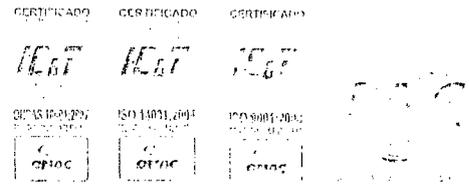
Dentro del Parque Automotor, de Mi representada, existe el vehículo que a continuación relaciono, el cual su propietario no ha cumplido las obligaciones emanadas del contrato de afiliación, y donde el mismo **NO HA QUERIDO REFRENDAR SU VOLUNTAD** de suscribir nuevo contrato de afiliación con Mi representada, a pesar de tener generadores del servicio que requieren de la prestación del mismo, lo que ha obligado a nuestra empresa a realizar convenios de colaboración empresarial, para suplir las necesidades de servicio, el citado vehículo al día de hoy y a pesar las múltiples comunicaciones telefónicas y escritas, **NO HA RENOVADO SU CONTRATO DE AFILIACION EN UNA MANIFESTACION TAXITA DE NO TENER VOLUNTAD DE HACERLO**, con el agravante que el mismo **NO POSEE SEGUROS DE LEY, REVISION TECNICO MECANICAS, SOAT**, reportados a la compañía, y por ello están prestando servicios de transporte sin mediar contrato de MI representada y menos convenios de colaboración empresarial con ninguna empresa de parte nuestra, que ampare su operación, así las cosas anexo copia de los últimos documentos del vehículo, contrato vencido, comunicaciones con el mismo, a fin de que su despacho profiera resolución de desvinculación del mismo, y así liberar capacidad transportadora de Mi representada, a fin de ser copada con los vehículos que hoy bajo la figura de convenio de colaboración empresarial están operando nuestros clientes.

Anexo lo anterior citado


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
REPRESENTANTE LEGAL
OLT TRANSPORTES S.A.S.

Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0896 www.olttransporte.com
Carrera 48A No. 61 sur - 12 Sabaneta - Antioquia



Sabaneta, 25 de Enero de 2016,

Doctor:
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ.
Director Territorial Ministerio de Transporte
Regional Antioquia Chocó
Medellín

Asunto: Solicitud desvinculación.

Reciba un cordial saludo.

Con la presente, y solicitando a esta entidad el poder realizar la desvinculación del automotor de placas **UFR044**, vinculado al parque automotor de la compañía OLT TRANSPORTES S.A.S, identificada con el NIT 811.041.552-1, y Habiendo tratado de comunicarnos con el propietario del vehículo, el señor **YESID HERNANDEZ GALVIS** a la última dirección registrada en la base de datos que es AV 9 E N. 11 N – 84 Cúcuta, y tener comunicación a los teléfonos que reposan en la base de datos, los cuales son los siguientes: 3175740343, y tras haber enviado correspondencia y no haber recibiendo ninguna respuesta. En consecuencia faltando a lo pactado en el contrato de vinculación y al plan de rodamiento de la compañía, solicitamos sea otorgada la desvinculación del vehículo citado.

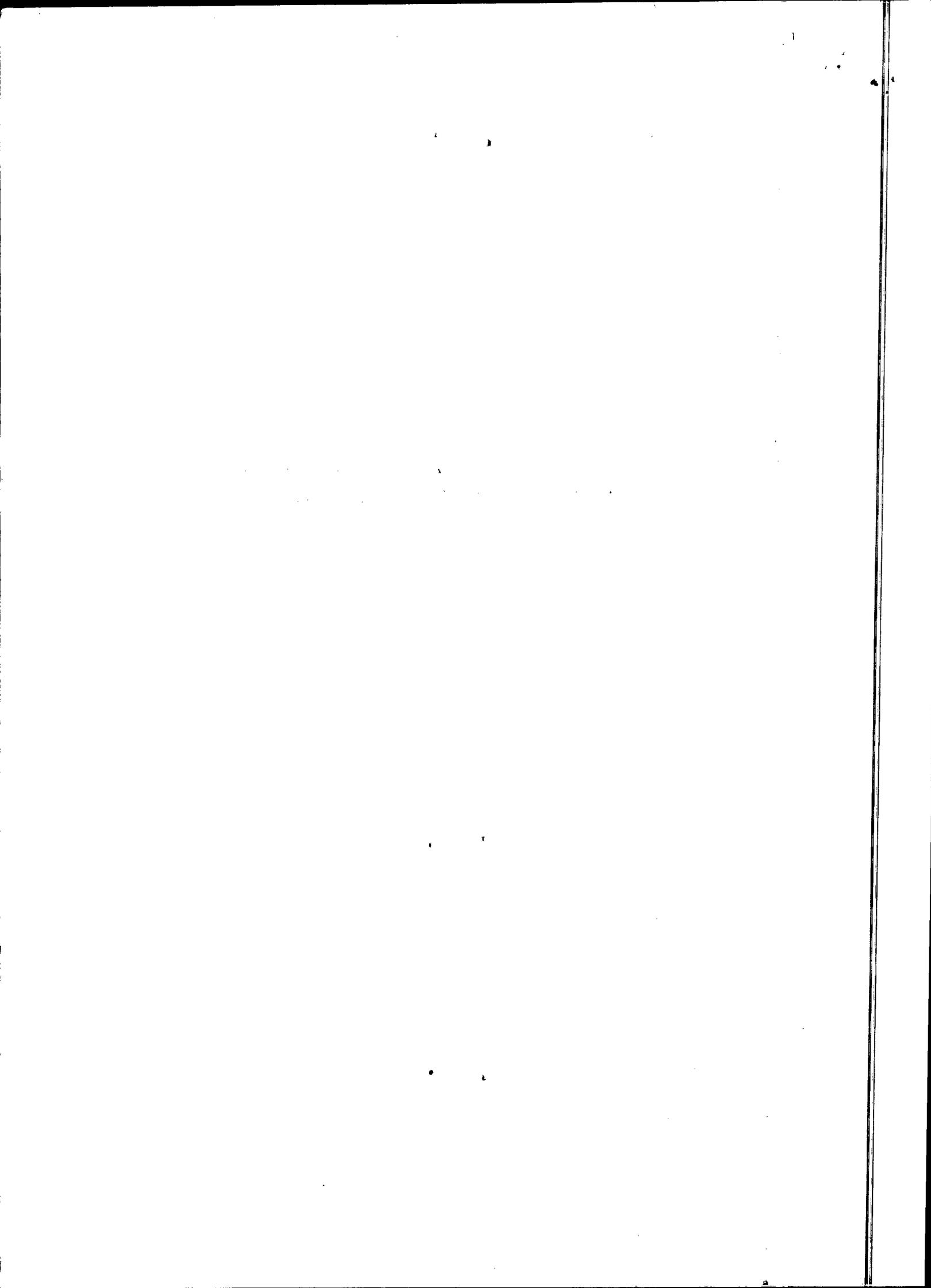
Atentamente:

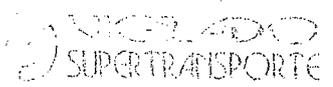
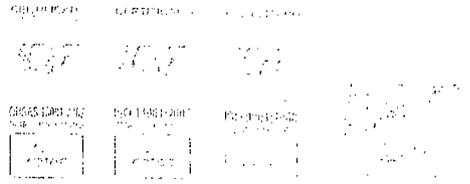


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
Representante Legal
OLT TRANSPORTES S.A.S

Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0896 www.olttransporte.com
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





Sabaneta, 23 de Noviembre de 2015

Señor(a)
Atn: YESID HERNANDEZ GALVIS
Afiliado vehículo UFR044

Asunto: Aviso, notificación

Habiendo revisado el contrato de afiliación suscrito por usted con OLT TRANSPORTES S.A.S. por la afiliación del vehículo de placas UFR044, marca CHEVROLET, modelo 2000, encontramos que el mismo se encuentra vencido desde 22 de Abril de 2014. Adicional a esto hallamos que las obligaciones las cuales se deben cumplir por ley y por exigencia de la empresa como son renovación de los documentos del vehículo y presentación de los mismos a la empresa (soat, tecnomecanica, pólizas rcc-rce, tarjeta de operación), y el plan de rodamiento; faltando a lo pactado en el contrato.

Le invitamos a que se acerque a la empresa a más tardar 02 de Diciembre de 2015 con el fin de escuchar acerca de los inconvenientes que ha tenido para cumplir con estas obligaciones no solo la presentación de documentos sino también los atrasos que ha presentado y el no pago de la administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que fueron tomadas a partir del 3 de mayo de 2015.

De no presentarse, la empresa está facultada por la ley para proceder con la desvinculación de este vehículo de su parque automotor y hacer efectivos a usted los respectivos cobros.

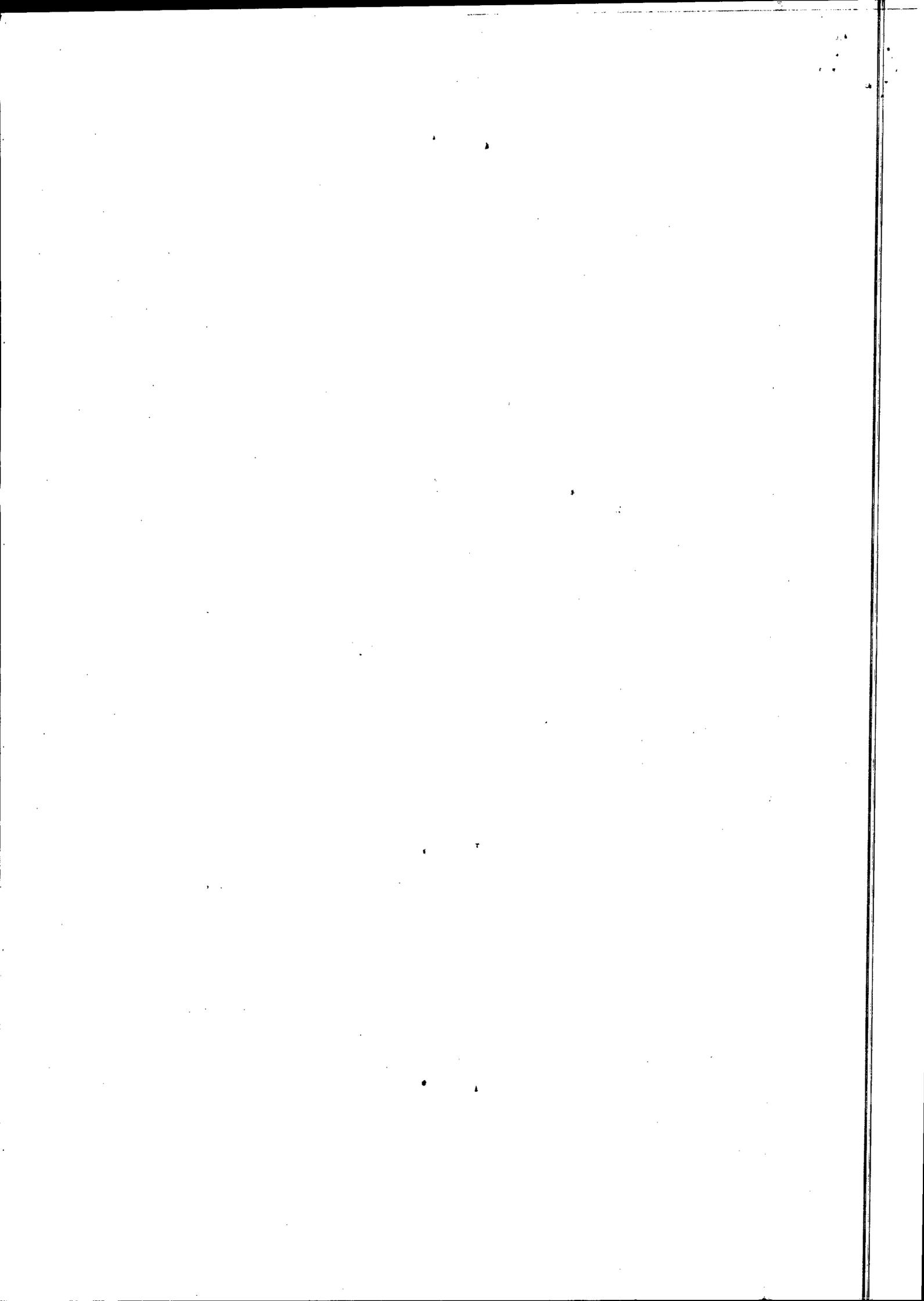
Atentamente:



LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
Representante legal
OLT TRANSPORTES S.A.S.

Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX: 414 9896 www.olttransporte.com
Carrera 40A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 960.512.330

FECHA DEL ENVIO

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1122132502

ORIGEN

DESTINO

DE
Dirección:

PARA
Dirección:

Teléfono:

NIT/C.C.

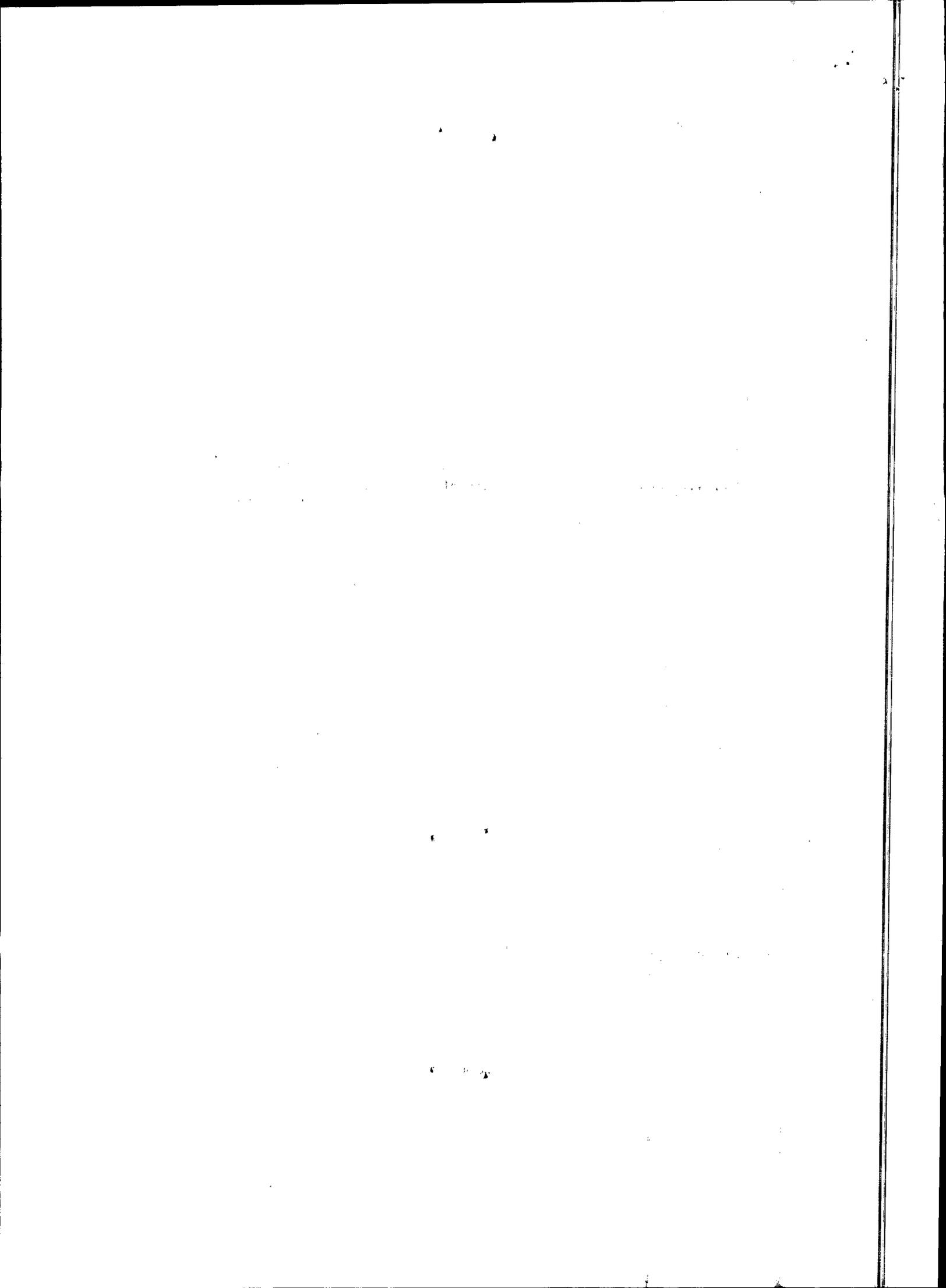
Teléfono:

NIT/C.C.

REC. LIT. SERVIDENTREGA	ENT. SERVIDENTREGA	DICE CONTENEDOR	V	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACION
REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y SELLO)			EL DESTINATARIO RECIBIÓ CONFORMIDAD			HORA	S	VR DEL ARABO	VR DEL PESO	VR DEL VALOR
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO						FECHA	1122132502		VR TOTAL	

PRINCIPAL BOGOTÁ, D.C. CALLE 60BIM AV. G No. 34A-11 www.servientrega.com.co
ÚNICA SOLUCIÓN AL CLIENTE. TELS. 7700200 FAX 7700410/389 EXT. 119045

REMITENTE





No 1146

OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A.
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

Entre los suscritos a saber "OLT TRANSPORTES S.A." con NIT 811041552-1, en su condición de sociedad Anónima S.A., con domicilio en la ciudad de Sabaneta, representada legalmente por su gerente LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN, mayor de edad y vecina de Medellín identificada con la Cedula de Ciudadanía No 45.564.358, quien en adelante se denominara LA EMPRESA y _____ y _____ quien(n) se denominar(a) EL (LOS) PROPIETARIO(S), persona(s) Natural mayor(es) identificada(s) con la(s) C.C. No 88243418 y _____ con domicilio y residencia en la ciudad de CUCUTA _____ respectivamente; convienen en la celebración del presente "CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", el que se regirá por las normas del derecho privado y además por las siguientes cláusulas que se constituyen en ley para las partes: PRIMERO.- LA EMPRESA garantiza la asesoría necesaria a EL (LOS) PROPIETARIO(S) en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que este y/o su conductor se ajuste(n) a los reglamentos de LA EMPRESA y cumplan estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores y demás normas vigentes que regulan a la actividad del transporte terrestre automotor Especial de pasajeros. SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: A).- LA EMPRESA, pagará a EL (LOS) PROPIETARIO(S), los servicios contratados y causados una vez sean ejecutados, previo el lleno de los requisitos exigidos por LA EMPRESA, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE, suscrito entre las partes, en cada _____ () días, previas las deducciones autorizadas. No obstante el periodo de pago podrá ser modificado por la Asamblea General si lo estima conveniente para las partes. B).- LA EMPRESA gestionara ante el Ministerio de Transporte LA TARJETA DE OPERACIÓN, de conformidad con los artículos 46 a 51 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, documento sin el cual no se podrá autorizar por parte de LA EMPRESA, la prestación de ningún servicio de transporte, artículo 46B., teniendo en cuenta que tiene vigencia de un (1) año, y que los gastos que esta ocasione serán por cuenta de EL (LOS) PROPIETARIO(S), además de que debe(n) encontrarse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, multas, valor anual de rodamiento, la administración del presente contrato y demás obligaciones adquiridas con LA EMPRESA. C).- LA EMPRESA, permitirá que el vehículo utilice su razón social, colores y distintivos durante la vigencia de este contrato, quedando en claro de que una vez se desvincule el vehículo, sin importar la causa, este no podrá portar distintivo alguno, en caso de hacerlo y con ello ocasionar perjuicios se podrá demandar por LA EMPRESA. D).- DURACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES. Será por el mismo tiempo de expedición de la Tarjeta de Operación, a partir de la fecha de suscripción, salvo en caso de disolución de la EMPRESA, cancelación de su habilitación, mutuo acuerdo entre las partes, por disposición de los estatutos, desvinculación administrativa por solicitud de EL (LOS) PROPIETARIO(S) o de LA EMPRESA. TERCERO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN: son justas las causas para poner término a este contrato, unilateralmente, además de las estipuladas en la cláusula cuarta las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves: A).- Violación por parte de EL (LOS) PROPIETARIO(S), o de EL CONDUCTOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas de la normatividad interna de LA EMPRESA, o de la ley, recordándoles que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. B).- Negarse EL (LOS) PROPIETARIO(S) o EL CONDUCTOR, a dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio del transporte impartía LA EMPRESA por conducto de sus administradores o coordinadores de ruta, así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de esa operación, transportar personas no autorizadas. C).- El incumplimiento en dos ocasiones de las normas o reglamentos policivos o de Tránsito y Transporte, dictados por el Ministerio de Transporte u otras autoridades competentes. D).- El incumplimiento en dos ocasiones consecutivas de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor la demanden los administradores o coordinadores de rutas de LA EMPRESA. E).- Por disposición legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad. F).- Por disposición de los estatutos de La empresa, antes de finalizar el termino pactado. G).- El hecho de que EL (LOS) PROPIETARIO(S) SU(S) CONDUCTORE(S), GUÍAS O DAMAS ACOMPAÑANTES en dos veces consecutivas demuestren manifiesto desacuerdo con las disposiciones de la administración de LA EMPRESA o de sus directos representantes, la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la junta directiva, empleados o desavenencias reiteradas con los demás afiliados, conductores, guías, personal transportado o contratantes. H).- Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por personas plenamente identificadas, o EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio.

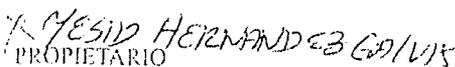
CUARTO.- Si durante la vigencia del presente contrato a su terminación, EL (LOS) PROPIETARIO(S) quedare(n) a deber a LA EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraída a favor de LA EMPRESA, autoriza expresamente a la misma, para que le sean descontados tales valores de cualquier suma que le adeude LA EMPRESA por servicios. QUINTO.- CLAUSULA PENAL: En el evento en que el propietario del vehículo decida unilateralmente y sin justa causa dar por terminado el contrato de vinculación a título de cláusula penal, pagará un valor equivalente al tiempo restante o por ejecutar del contrato el vehículo sin perjuicio o menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por otros conceptos. SEXTO.- LA EMPRESA. Se reserva el derecho a la devolución de los aportes por concepto de administración y otros establecidos por ésta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a Paz y salvo por todo concepto, hecho éste que acepta expresamente. SÉPTIMO.- LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para EL (LOS) PROPIETARIO(S), cuando incumpla(n) una o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, de la ley en general o por problemas judiciales cuando haya pronunciamiento al respecto por parte de la autoridad competente. OCTAVO.- LA EMPRESA se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración, aun antes del vencimiento del presente contrato. NOVENO.-EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, que suscriban EL (LOS) PROPIETARIO(S) y LA EMPRESA, cada vez que se le asigne una ruta o viaje hará parte integrante de éste CONTRATO. DÉCIMO.- se entienden incorporadas a este contrato todas las normas vigentes que regulan el servicio de transporte especial de pasajeros. Este documento reemplaza en su totalidad cualquier otro firmado con anterioridad. DÉCIMO PRIMERO.-OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. A).- EL LO(S) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con LA EMPRESA a portar en su vehículo los esquemas, colores, números de orden interno, que corresponde al número del presente contrato, signos distintivos que este le señale, previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001 además de otros avisos que la empresa estime conveniente para la información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor. B.-EL (LOS) PROPIETARIO(S), responderá(n) por los daños y perjuicios que fueren causados a LA EMPRESA durante la vigencia de este contrato, por causas atribuibles al EL (LOS) PROPIETARIO(S) , o a su conductor o dama acompañante. C).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR deben mantener en todo momento activado el sistema de comunicación vi-direccional que exige LA EMPRESA, so pena de ser sancionado conforme se reglamente esta violación. D).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de reposición de equipos exigidos por la ley, de tal forma que se deberá afiliarse al Fondo de Reposición, creado por LA EMPRESA. E).- Cada que EL (LOS) PROPIETARIO(S) renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta del CONTRATO DE VINCULACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que lleva LA EMPRESA. F).- En todo servicio que preste EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe portar el EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 23 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, en concordancia con el artículo 22hb.; al igual que toda la documentación, botiquín, extintor, herramienta, etc., exigida para operar por la normatividad legal vigente. G).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y EL CONDUCTOR, se obligan en concordancia con el artículo 52 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, a portar la TARJETA DE OPERACIÓN y a presentarla a la autoridad competente que lo solicite. H).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a LA EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de tarjeta de operación, la documentación necesaria para su renovación. I).- EL (LOS) PROPIETARIO(S), se obligan para con LA EMPRESA a aceptar la(s) ruta(s) o contrato(s) que les asignen en cumplimiento del presente convenio. J).- EL (LOS) PROPIETARIO(S), deberán suministrar y mantener actualizada a LA EMPRESA con toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número del teléfono fijo y celular, etc. relacionados con el propietario(s), conductor(es) y dama o guía acompañante.

DÉCIMO SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: El propietario cancelará a título de sanción por incumplimiento en cualquiera de sus obligaciones a la Empresa sin necesidad de requerimiento alguno, notificación o constitución en mora la suma de \$ 500000.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración ejecución o interpretación, se resolverá en un centro de conciliación o en un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición del dominio de la Empresa a elección de las partes y/o de la que requiera iniciar el correspondiente trámite, con base en la ley 446 de 1998, decreto 1818, ley 604 del 2001 y demás normas que rijan la materia.

Para su eficaz cumplimiento se firma en la ciudad de Sabaneta a los 11 días del mes de agosto de 2011


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL


YESID HERNANDEZ
PROPIETARIO
C.C. No 89242418

05- 874433

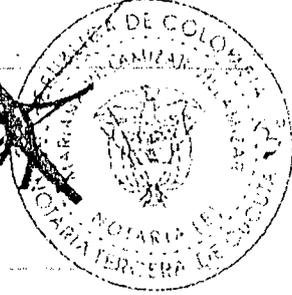
UFR014 CHEVROLET LUV 6 2000
CAMIONETA VERDE CRISTAL

PUBLICO PLATAH DOBLE CABI 04
9802826024326 9802826024326

9802826024326 1.00/2 2.45
1.68 2.00

1.81 1.89 1.89
0544770 BOGOTA 30 03 2009

Como Notario Público del Circuito de Cúcuta
Cúcuta hago constar que esta
Circuito con el fin de
Miguel Alfonso Muñoz Rodríguez



874433

05- 25377

HERNANDEZ GALVIS YEBIS

98,247,416

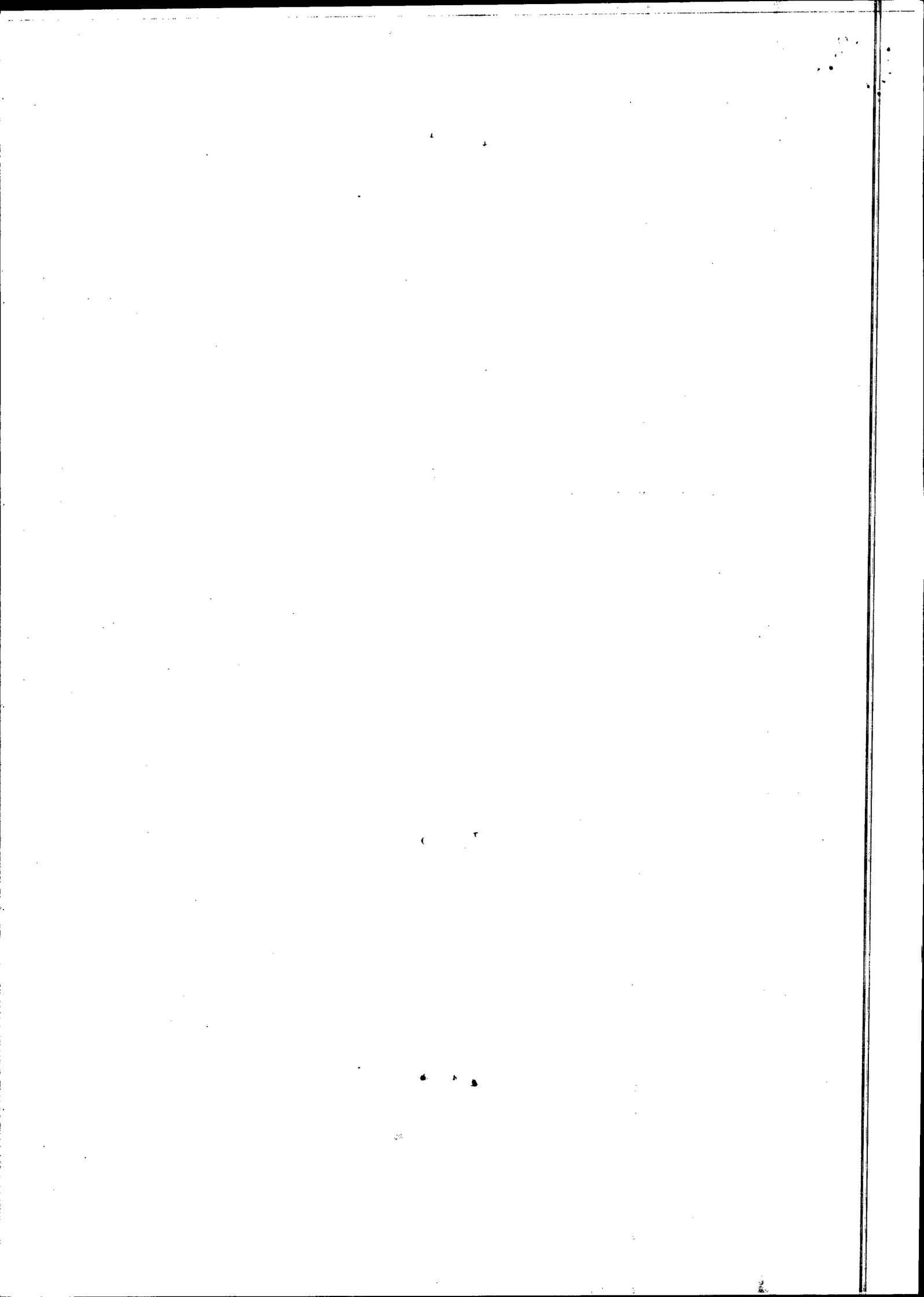
27 FEB 11N 84

CUCUTA
TRA. INS. ALE.

ALE. A FAVOR DE SUFRUCTUARIADO B

27 06 2008

OSALANDO ESPINOSA RODRIGUEZ





MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

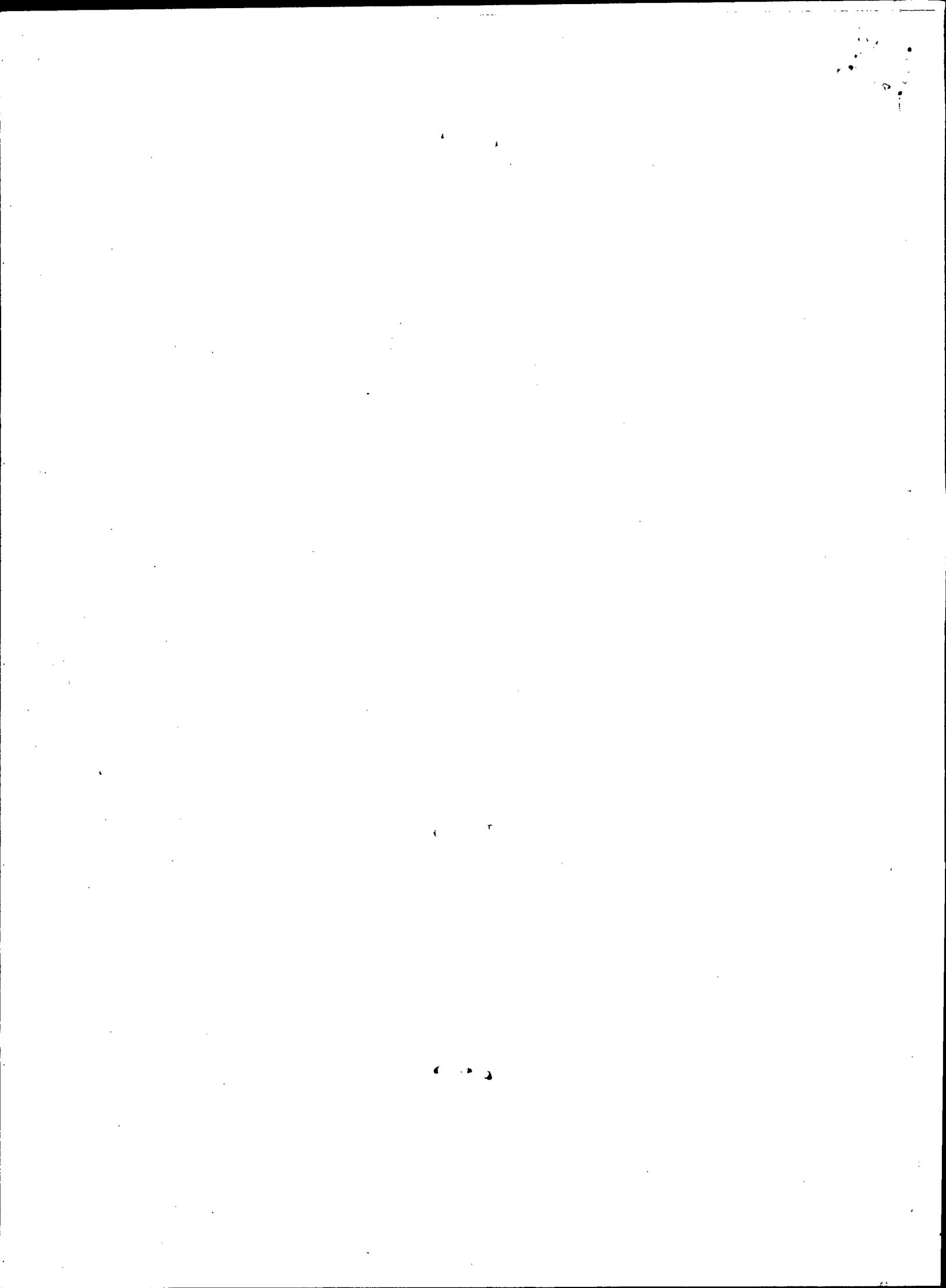
No. 0790554

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
UFR044	CHEVROLET	2000	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
CAMIONETA	DOBLE CABI SIN		4
COMBUSTIBLE		A.C.P.M.	
No. MOTOR		No. CHASIS	
CZMEZ5074338		9GDTFR30HX8921318	
RAZON SOCIAL EMPRESA		NIT.	SEDE
OLT TRANSPORTES S.A.		8110415321	PAZANSTA
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
CR. 48 A 51 SUR 12	NACIONAL	13 04 22	14 04 22
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL	FIRMA AUTORIZADA	
RENOVACION	ANTIOQUIA Y CHOCO		

ESPECIAL

39203886

*Recibido y
revalidado
por el
18.04.2014*



K
 PRIMERA DRA
 2013 04 27
 2013 04 28
 2014 04 27
 DEL
 DEL
 DEL
 HERNANDEZ GALVIS YESID
 5250746
 4215
 CUCUTA
 CUCUTA
 0608001318252000
 AT 1:21

SER SEGUROS
 2013 04 27
 2013 04 28
 2014 04 27

PICK-UP CODE CABINA
 2000
 SER. PUBLICO INTERMUNICIPAL
 CHEVROLET
 LUM. OX (TFR) MT 23000 4XL
 22NE25024388
 0608001318252000
 43074661.00 216,233.00 1,800.00
 10503899 0

A. CANTOS MEDICO MUNICIPAL PARTICIPANTE EN EL PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL
 B. RESPONSABILIDAD CIVIL
 C. FIANZA POR DAÑOS MATERIALES
 D. GASTOS DE TRANSPORTE DE EMERGENCIAS
 10503899 0

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

OFICINA 6000

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCIÓN DEFICIENTE CERRADO

DESCONOCIDO REHUSADO

NO RESIDE FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

04 FECHA ABR 2016 SECTOR No. 150
NOMBRE CARTERO F-942

JOSE DOMINGO GUERRERO ALONSO

C.C. 88.142.020